MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2015-CM/MDL
Laredo, 19 de febrero del 2015.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPLIDAD DISTRITAL DE LAREDO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Febrero del 2015, y;

VISTO:
El Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2015-CM/MDL de Sesión Ordinaria de fecha 19 de Febrero del 2015.

CONSIDERANDO:
Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que conforme al inciso e) del artículo 43º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno;

Que, conforme al inciso 8º del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme al numeral 1.1., del inciso 1º, del artículo 85º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en seguridad ciudadana establece un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, normar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39º y primer párrafo del artículo 40º del mismo cuerpo legal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme al artículo 3º de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;

Que, conforme al artículo 17º del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

JR. REFORMA N° 360
✆ 435519
LAREDO - PERÚ
WWW.munilaredo.gob.pe

Que, conforme al inciso e., del artículo 30º del Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades con competencia distrital asume las funciones de Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad – CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, conforme al artículo 31º del mismo cuerpo normativo, además de establecer los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) en sus circunscripciones territoriales, los alcaldes Provinciales son responsables de constituir e instalar, bajo su Presidencia, los Comités de Seguridad Ciudadana (CODISEC) con competencia exclusiva para su distrito;

Que, asimismo el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana del distrito de Laredo, Mayor PNP® Marco Coloma Pinillos, comunica al Concejo Municipal, que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Laredo, presidido por el Alcalde Distrital Abog. Javiér Andrés Rodríguez Vásquez, cumplió con aprobar el Plan de Seguridad Ciudadana, por lo que corresponde al Concejo Municipal proceder a su ratificación;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 011-2006-MDL, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 19 de febrero del 2015, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo, **APROBO** por **UNAMINIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2015 DEL DISTRITO DE LAREDO.

ARTICULO PRIMERO.- RATIFÍQUESE el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aplicable al distrito de Laredo, Provincia de Trujillo – La Libertad, para el ejercicio del año 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONGASE que el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aplicable al distrito de Laredo para el ejercicio del año 2015, entra en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC y queda sin efecto el 31 de Diciembre del 2015.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE, al Jefe de Seguridad Ciudadana, su implementación y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- DISPONGASE que la presente Ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.
Mando se:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Javier A. Rodríguez Vásquez
ALCALDE